



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Cra. 6 No. 61-44 Piso 3 Edificio Elite  
Montería – Córdoba

[adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería Córdoba, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23 001 33 33 007 2016 00073 00  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** CALIXTO SEGUNDO PEREZ DIAZ  
**Demandado:** MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

**AUTO SUSTANCIACION**

Vencido como está el término de traslado de la demanda, este Despacho fijará fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a la mencionada audiencia, siendo potestativa dicha asistencia para las partes, los terceros y el Ministerio Público. El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la audiencia inicial se surtirán las siguientes etapas relacionadas con el **SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de conciliación dentro del trámite de la Audiencia Inicial, el despacho invita a los apoderados judiciales a presentar fórmulas de arreglo en aras de coadyuvar a la descongestión judicial.

De otro lado, se observa que a folio 113 del expediente obra poder conferido al doctor KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO por parte del doctor JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ quien para efectos del asunto, actúa como Director de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; En tal sentido, se procederá a reconocerle personería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

A folios 93-97 el Dr. GABRIEL ANGEL JARAMILLO QUIÑONES, presenta escrito de contestación en el que manifiesta actuar en calidad de apoderado del Municipio de Puerto Escondido, pero no se aporta el poder correspondiente, por lo que no se tendrán en cuenta dicha contestación y no se le reconocerá personería.

En mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Fijar como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias número 309 ubicada en la Carrera 6 No. 61-44 Piso 3 –Edificio Elite de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Téngase al doctor KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.160.616 y Tarjeta Profesional N° 123080 del C.S. de la J., como apoderado de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge –CVS-, para los términos y fines conferidos en el poder.

**TERCERO:** Tener por no contestada la demanda por parte del Municipio de Puerto Escondido.

**CUARTO:** El presente auto no es susceptible de ningún recurso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO**  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERRIA - CORDOBA  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 123 a las partes de la  
anterior providencia, Hoy 19 NOV 2019 a las 8 A.  
SECRETARIA: Claudia P. D.



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00536-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** YADIRA DEL SOCORRO MARTINEZ FARIÑO  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Notifica por Estado No. 127 a las partes de la  
causa por Audiencia Hoy 19 NOV 2018  
E. C. G. L. J. S. M.



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2018-00006-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** VICTOR RAUL AVILA AVILA  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 1272 a las partes de la  
anterior providencia, Hoy 19 NOV 2018 a las 8 A.M.  
SECRETARÍA, Claudio Pineda



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00612-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** ROSALBA CUMPLIDO NARVAEZ  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 123 a las partes de la  
anterior providencia Hoy 19 NOV 2018 a las 8 A.M.  
SECRETARÍA,



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2018-0000007-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** TOMAS ANTONIO DIAZ MIRANDA  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA - CORDOBA  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 1297 a las partes de la  
anterior providencia Hoy 19 NOV 2018 a las 8  
SECRETARIA Claudia Pardo



República de Colombia  
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Cra. 6 No. 61-44 Piso 3 Edificio Elite  
Montería - Córdoba

[ajm7mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ajm7mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00695-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** NILETH DEL CRISTO RODRIGUEZ OJEDA  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CORDOBA  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 1272 a las partes de la  
anterior providencia hoy 19 NOV 2018 a las 10:01  
SECRETARIA



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00657-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** NILSA OLINDA CORRALES CAVADIA  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 127... a las partes de  
anterior providencia, Hoy 19 NOV-2018 a las 8:  
SECRETARÍA,





Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00697-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** MERY JACINTA CABRALES  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 1274 a las partes de la

referida providencia, hoy 19 NOV 2018 a las 8 A.M.

Sección de Notificación y Ejecución de Sentencias



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00319-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** NAVORA DEL CARMEN PACHECO SIERRA  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 127 a las partes de la anterior providencia, Hoy 19 NOV 2018 a las 8 A.M.

CLAUDIA FERRAZ



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00699-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** MARIA FIDELINA MENA PALACIOS  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia de inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA

SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 1277 a las partes de la  
anterior providencia, hoy 19 NOV 2018 a las 8:00  
SECRETARIA:



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00555-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** MARIA AMPARO MEJIA MEZA  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CORDOBA  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 127 a las partes de la  
anterior providencia Hoy 19 NOV 2018 a las 8 A.M.  
SECRETARIA



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00260-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** MANUEL ANTONIO VERGARA VERTEL  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO**

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 129 a las partes de la anterior providencia, hoy 19 NOV 2018 a las 8:30 a.m.  
Escribió: Claudia Pardo



República de Colombia  
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Cra. 6 No. 61-44 Piso 3 Edificio Elite  
Montería - Córdoba  
[adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00194-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** FRANCISCO ANTONIO PACHECO PACHECO  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CORDOBA  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 127 a las partes de la  
anterior providencia, Hoy 19 NOV 2018 a las 8 A.M.

SECRETARIA



República de Colombia  
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Cra. 6 No. 61-44 Piso 3 Edificio Elite

Montería - Córdoba

[adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00313-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** ARNALDO DE JESUS CANTERO VILORIA  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 127 a las partes de la

anterior providencia Hoy 19 NOV 2018 a las 5

SECRETARÍA



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00666-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** CARLOS NEVER DURANGO PERALTA  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CORDOBA -  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 127 a las partes de la anterior providencia Hoy 19 NOV, 2018 a las 3:34 p.m.  
SECRETARIA,





Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00193-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** EDITH LOZANO RUIZ  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia inicial y de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CORDOBA  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 123 a las partes de la  
anterior providencia Hoy 19 NOV 2018 a las 8 A.M.  
SECRETARIA



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00332-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** FRANCISCA DE JESUS CAUSIL GONZALEZ  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA - CÓRDOBA  
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 127 a las partes de la  
anterior providencia hoy 19 NOV 2018 a las 8 A.M.  
SECRETARÍA



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00698-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** ANA DEL CARMEN TOSCANO BULA  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA - CORDOBA  
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 123 a las partes  
anterior providencia Hoy 19 NOV 2018 a las  
SECRETARIA



Montería - Córdoba, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

**Radicado:** 23-001-33-33-007-2017-00664-00  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** DINA DEL SOCORRO MONTALVO RIVAS  
**Demandado:** NACION-MIN DE EDUCACION- F.N.P.S.M.  
**Asunto:** FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

#### AUTO SUSTANCIACION

Vista la Nota Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, aportando copia de autos de los Juzgados Tercero y Quinto Administrativos de esta ciudad donde se les cita a audiencia de conciliación de sentencia para la misma fecha y hora que se ha indicado para la celebración de la audiencia inicial en el presente asunto, por lo que el Despacho aceptará la solicitud de aplazamiento y procederá a fijar nueva fecha y hora, no sin dejar de indicarle a la parte demandante que puede sustituir poder en futuras audiencias por cuanto la firma que representa tiene una gran cantidad de procesos en los siete juzgados administrativos de la ciudad, que en este Despacho superan los 200 procesos, en contra de la entidad demandada y es posible que efectivamente se les crucen audiencias y el aplazamiento de las mismas genera traumatismos para el normal funcionamiento del Despacho y la evacuación de los expedientes.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

JUEZ JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DE MONTERÍA - CORDOBA

SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 127 a las partes  
anterior providencia. Hoy 19 NOV 2018 a las 8:  
SECRETARIA